

**DISPONE SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL DE  
ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EL DÍA 7  
DE DICIEMBRE DE 2020.**

**DECRETO UNIVERSITARIO N°0031200**

**SANTIAGO, 24 de noviembre de 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Oficio N°3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N°6, de 2019, del citado ente contralor.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19).
- 2º Que, con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad.
- 3º Que, en atención a lo anterior, por Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Sr. Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho acto en el Diario Oficial (18 de marzo de 2020) el que fue prorrogado, por primera vez, por un plazo adicional de 90 días, mediante el Decreto Supremo N°269, de 12 de junio de 2020, y por segunda vez, por otros 90 días, a través de Decreto Supremo N°400, de 10 de septiembre de 2020.
- 4º Que, esta Casa de Estudios Superiores, dando cumplimiento a su misión legal, presentó ante la Mesa Social Covid-19, con fecha 14 de abril de 2020, una Estrategia Nacional de Salud Mental, la que fue recogida e implementada por el Sr. Presidente de la República a través del Programa "Saludable Mente".
- 5º Que, la referida Estrategia afirma que: *"Las pandemias causan graves sufrimientos psicológicos y sociales a las poblaciones afectadas. Esos efectos pueden amenazar la paz, los derechos humanos, el desarrollo de niños y niñas, y el desarrollo del país"*. A su vez, indica que: *"El estado emocional individual y colectivo, influye en la capacidad de la población general para adoptar medidas de prevención adecuadas y en la capacidad de respuesta asistencial de los equipos de salud"*.

- 6º Que, en similar sentido, la Organización Internacional del Trabajo, en el documento denominado “Políticas que favorecen a las familias y otras buenas prácticas laborales en el contexto del Covid-19: Principales medidas que los empleadores pueden poner en práctica”, de 27 de mayo de 2020, recomienda a los(as) empleadores(as), entre otras medidas, brindar apoyo a los(as) trabajadores(as) que afrontan el estrés y la seguridad personal durante el brote del Covid-19, proporcionándoles a los(as) padres y madres trabajadores(as) el tiempo y los recursos que necesitan para confortar y cuidar de sus hijos(as), y asistirlos(as) en el manejo del estrés.
- 7º Que se ha recabado evidencia reciente, a partir de investigación internacional, encuestas de opinión y estudios especializados que abordan los temas de Salud, Bienestar, Salud Mental y Engagement, que da cuenta de los principales hallazgos relacionados con los efectos de la pandemia covid-19 en relación a la salud mental de la población, especialmente de los/as trabajadores/as:
- a) Song, L.; Wang, Y.; Li, Z.; Yang, Y. & Li, H. (2020) pudieron detectar que, si bien los trabajadores manifiestan una mayor satisfacción con el trabajo en casa y menor disposición a renunciar, es posible advertir efectos negativos en su salud mental, vinculados a síntomas de ansiedad, depresión, insomnio y somatización.
  - b) Según Torales, J.; O’Higgins, M., Castaldelli-Maia, J. & Ventriglio, A. (2020), la pandemia ha generado también síntomas vinculados a estrés, ansiedad, síntomas depresivos, insomnio, negación, ira y miedo; sin embargo, existe poca investigación aplicada que estudia el impacto psicológico de la enfermedad (SH Ho, C.; YI Chee, C. & CM Ho, R; 2020).
  - c) El estudio Termómetro Social, realizado en Junio de 2020 por el Núcleo Milenio, Centro de Microdatos y el Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social, nos da cuenta de un capítulo vinculado a la Salud Mental, donde un 49,3% de los entrevistados indica que, con ocasión de la Pandemia, su estado de ánimo se ha visto deteriorado, lo cual se acrecienta en el grupo de las mujeres, alcanzando un 55,6%.
  - d) A partir de la investigación realizada en abril de 2020 por Circular HR de Fundación Chile, respecto a Engagement (adhesión, compromiso) y Teletrabajo, es posible advertir longitudinalmente un deterioro significativo del engagement posterior a la pandemia y en contexto de trabajo remoto. A su vez, el promedio de agotamiento obtenido es preocupantemente mayor a lo observado en años anteriores. Según Circular Hr (2020) este nuevo contexto involucra un nivel de presión y estrés adicional causado no solo por la incertidumbre respecto a la economía mundial, el avance de la pandemia, las dificultades del aislamiento y la salud de nuestros seres queridos, sino también por la compatibilización de responsabilidades cuidado, crianza y labores domésticas.
  - e) Fundación Chile, Circular HR y educarchile aplicaron la encuesta “Engagement y Agotamiento en los docentes de Chile: una mirada a partir de la realidad Covid-19” a más de 2.600 docentes, donde determinaron que, en cuanto al Agotamiento, este es preocupantemente mayor en los docentes que en el resto de las profesiones. Considerando una escala que va desde el 1 (Mínimo Agotamiento) al 4 (Máximo Agotamiento), el promedio de agotamiento es de 3.22, superior al promedio de 2.75 detectado para todas las profesiones en el estudio efectuado en abril. La alerta es que un 57% de los docentes se encuentra en un estado extremo de desgaste y próximos al Burnout, síndrome emocional relacionado con el estrés, depresión y ansiedad.
- 8º Que la Dirección de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios, en conjunto con otras unidades de la Universidad, ha realizado acciones tendientes a detectar los efectos que el

confinamiento ha producido en el estamento académico, cuyos resultados preliminares indican un mayor desgaste que en años anteriores, siendo una de las estrategias para enfrentar esta problemática la propuesta de un tiempo acotado de receso para recomponer fuerzas.

- 9º Que, con el objeto de resguardar la salud mental y la vida familiar del conjunto de la comunidad universitaria, la que se ha visto indudablemente afectada a consecuencia del trabajo remoto de emergencia y/o la educación remota en un contexto de pandemia y confinamiento, se ha estimado necesario suspender excepcionalmente las actividades universitarias entre los días 14 y 17 de septiembre de esta anualidad, ambas fechas inclusive, debiendo garantizarse el cumplimiento y continuidad de las funciones críticas, y de las actividades académicas que, por su naturaleza, tienen el carácter de impostergables.
- 10º Que, mediante el Oficio N°3610, de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República ha señalado que el brote del Covid-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado. De tal modo, la suspensión excepcional de actividades universitarias no afectará el derecho del personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile de completar los días de feriado que les corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 103 y 105 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, por tratarse de una situación inimputable a ellos(as).
- 11º Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 inciso segundo de la Ley N°18.575 y en el artículo 10 del Estatuto Institucional, corresponde al Rector las facultades de dirección, administración y organización de la Universidad, debiendo considerar, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, las particulares condiciones presentes en la actualidad y su repercusión en la salud mental y la vida familiar de todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria.
- 12º Que corresponde a esta Casa de Estudios, en virtud de su autonomía administrativa, reconocida tanto en su ley orgánica como en la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, a fin de cumplir en forma adecuada la misión y funciones que le asigna la ley; de igual modo, la autonomía académica, de la que está dotada legalmente, incluye la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 13º Que, en virtud del artículo 19 literal b) del Estatuto Institucional, corresponde especialmente al Rector de esta Casa de Estudios, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones.

#### **DECRETO:**

1. Dispónese la suspensión excepcional de las actividades universitarias el día 7 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, debiendo garantizarse, en todo caso, el cumplimiento y continuidad de las funciones críticas (las que serán determinadas y supervisadas por las respectivas autoridades y jefaturas universitarias) y de aquellas actividades académicas que, por su naturaleza, tienen el carácter de impostergables. Con todo, dicha suspensión no aplicará al Hospital Clínico de la Universidad de Chile.
2. La referida suspensión excepcional de actividades universitarias no afectará el derecho del personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile de



completar los días de feriado que les corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 103 y 105 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo

3. Dese la máxima difusión al presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

**DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector

**DISPONE SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL DE  
ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EL DÍA 7  
DE DICIEMBRE DE 2020.**

**DECRETO UNIVERSITARIO N°0031200**

**SANTIAGO, 24 de noviembre de 2020.**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

**“VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Oficio N°3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N°6, de 2019, del citado ente contralor.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19).
- 2º Que, con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad.
- 3º Que, en atención a lo anterior, por Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Sr. Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho acto en el Diario Oficial (18 de marzo de 2020) el que fue prorrogado, por primera vez, por un plazo adicional de 90 días, mediante el Decreto Supremo N°269, de 12 de junio de 2020, y por segunda vez, por otros 90 días, a través de Decreto Supremo N°400, de 10 de septiembre de 2020.
- 4º Que, esta Casa de Estudios Superiores, dando cumplimiento a su misión legal, presentó ante la Mesa Social Covid-19, con fecha 14 de abril de 2020, una Estrategia Nacional de Salud Mental, la que fue recogida e implementada por el Sr. Presidente de la República a través del Programa “Saludable Mente”.
- 5º Que, la referida Estrategia afirma que: *“Las pandemias causan graves sufrimientos psicológicos y sociales a las poblaciones afectadas. Esos efectos pueden amenazar la paz, los derechos humanos, el desarrollo de niños y niñas, y el desarrollo del país”*. A su vez, indica que: *“El estado emocional individual y colectivo, influye en la capacidad de la población general para adoptar medidas de*

*prevención adecuadas y en la capacidad de respuesta asistencial de los equipos de salud”.*

- 6º Que, en similar sentido, la Organización Internacional del Trabajo, en el documento denominado “Políticas que favorecen a las familias y otras buenas prácticas laborales en el contexto del Covid-19: Principales medidas que los empleadores pueden poner en práctica”, de 27 de mayo de 2020, recomienda a los(as) empleadores(as), entre otras medidas, brindar apoyo a los(as) trabajadores(as) que afrontan el estrés y la seguridad personal durante el brote del Covid-19, proporcionándoles a los(as) padres y madres trabajadores(as) el tiempo y los recursos que necesitan para confortar y cuidar de sus hijos(as), y asistirlos(as) en el manejo del estrés.
- 7º Que se ha recabado evidencia reciente, a partir de investigación internacional, encuestas de opinión y estudios especializados que abordan los temas de Salud, Bienestar, Salud Mental y Engagement, que da cuenta de los principales hallazgos relacionados con los efectos de la pandemia covid-19 en relación a la salud mental de la población, especialmente de los/as trabajadores/as:
- a) Song, L.; Wang, Y.; Li, Z.; Yang, Y. & Li, H. (2020) pudieron detectar que, si bien los trabajadores manifiestan una mayor satisfacción con el trabajo en casa y menor disposición a renunciar, es posible advertir efectos negativos en su salud mental, vinculados a síntomas de ansiedad, depresión, insomnio y somatización.
  - b) Según Torales, J.; O’Higgins, M., Castaldelli-Maia, J. & Ventriglio, A. (2020), la pandemia ha generado también síntomas vinculados a estrés, ansiedad, síntomas depresivos, insomnio, negación, ira y miedo; sin embargo, existe poca investigación aplicada que estudia el impacto psicológico de la enfermedad (SH Ho, C.; YI Chee, C. & CM Ho, R; 2020).
  - c) El estudio Termómetro Social, realizado en Junio de 2020 por el Núcleo Milenio, Centro de Microdatos y el Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social, nos da cuenta de un capítulo vinculado a la Salud Mental, donde un 49,3% de los entrevistados indica que, con ocasión de la Pandemia, su estado de ánimo se ha visto deteriorado, lo cual se acrecienta en el grupo de las mujeres, alcanzando un 55,6%.
  - d) A partir de la investigación realizada en abril de 2020 por Circular HR de Fundación Chile, respecto a Engagement (adhesión, compromiso) y Teletrabajo, es posible advertir longitudinalmente un deterioro significativo del engagement posterior a la pandemia y en contexto de trabajo remoto. A su vez, el promedio de agotamiento obtenido es preocupantemente mayor a lo observado en años anteriores. Según Circular Hr (2020) este nuevo contexto involucra un nivel de presión y estrés adicional causado no solo por la incertidumbre respecto a la economía mundial, el avance de la pandemia, las dificultades del aislamiento y la salud de nuestros seres queridos, sino también por la compatibilización de responsabilidades cuidado, crianza y labores domésticas.
  - e) Fundación Chile, Circular HR y educarchile aplicaron la encuesta “Engagement y Agotamiento en los docentes de Chile: una mirada a partir de la realidad Covid-19” a más de 2.600 docentes, donde determinaron que, en cuanto al Agotamiento, este es preocupantemente mayor en los docentes que en el resto de las profesiones. Considerando una escala que va desde el 1 (Mínimo Agotamiento) al 4 (Máximo Agotamiento), el promedio de agotamiento es de 3.22, superior al promedio de 2.75 detectado para todas las profesiones en el estudio efectuado en abril. La alerta es que un 57% de los docentes se encuentra en un estado extremo de desgaste y próximos al Burnout, síndrome emocional relacionado con el estrés, depresión y ansiedad.

- 8º Que la Dirección de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios, en conjunto con otras unidades de la Universidad, ha realizado acciones tendientes a detectar los efectos que el confinamiento ha producido en el estamento académico, cuyos resultados preliminares indican un mayor desgaste que en años anteriores, siendo una de las estrategias para enfrentar esta problemática la propuesta de un tiempo acotado de receso para recomponer fuerzas.
- 9º Que, con el objeto de resguardar la salud mental y la vida familiar del conjunto de la comunidad universitaria, la que se ha visto indudablemente afectada a consecuencia del trabajo remoto de emergencia y/o la educación remota en un contexto de pandemia y confinamiento, se ha estimado necesario suspender excepcionalmente las actividades universitarias entre los días 14 y 17 de septiembre de esta anualidad, ambas fechas inclusive, debiendo garantizarse el cumplimiento y continuidad de las funciones críticas, y de las actividades académicas que, por su naturaleza, tienen el carácter de impostergables.
- 10º Que, mediante el Oficio N°3610, de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República ha señalado que el brote del Covid-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado. De tal modo, la suspensión excepcional de actividades universitarias no afectará el derecho del personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile de completar los días de feriado que les corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 103 y 105 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, por tratarse de una situación inimputable a ellos(as).
- 11º Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 inciso segundo de la Ley N°18.575 y en el artículo 10 del Estatuto Institucional, corresponde al Rector las facultades de dirección, administración y organización de la Universidad, debiendo considerar, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, las particulares condiciones presentes en la actualidad y su repercusión en la salud mental y la vida familiar de todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria.
- 12º Que corresponde a esta Casa de Estudios, en virtud de su autonomía administrativa, reconocida tanto en su ley orgánica como en la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, a fin de cumplir en forma adecuada la misión y funciones que le asigna la ley; de igual modo, la autonomía académica, de la que está dotada legalmente, incluye la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 13º Que, en virtud del artículo 19 literal b) del Estatuto Institucional, corresponde especialmente al Rector de esta Casa de Estudios, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones.

#### **DECRETO:**

1. Dispónese la suspensión excepcional de las actividades universitarias el día 7 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, debiendo garantizarse, en todo caso, el cumplimiento y continuidad de las funciones críticas (las que serán determinadas y supervisadas por las respectivas autoridades y jefaturas universitarias) y de aquellas actividades académicas que, por su naturaleza, tienen el carácter de impostergables. Con todo, dicha suspensión no aplicará al Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

2. La referida suspensión excepcional de actividades universitarias no afectará el derecho del personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile de completar los días de feriado que les corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 103 y 105 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo
3. Dese la máxima difusión al presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Vicerrectorías
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Contraloría Universitaria
7. Facultades e Institutos
8. Hospital Clínico Dr. José Joaquín Aguirre
9. Centro de Extensión Artística y Cultural “Domingo Santa Cruz”
10. Liceo Experimental Manuel de Salas
11. Federación de Asociaciones de Funcionarios de la Universidad de Chile (FENAFUCH)
12. Asociación Nacional de Funcionarios Académicos de la Universidad de Chile (ACAUCH)
13. Sindicato de Trabajadores a Honorarios de la Universidad de Chile (SITRAHUUCH)
14. Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH)
15. Dirección de Recursos Humanos
16. Dirección de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones
17. Dirección Jurídica
18. Oficina de Partes